



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° 124-DP-11  
(Actuación N° 51/11)

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra Blanca Inalef DNI: 22.118.219 en esta Defensoría con fecha 16 de marzo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

- Que en la mencionada nota solicita intervención en relación a la falta de respuesta por parte del Instituto Municipal de Tierras y Vivienda para el Habitat Social.
- Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no brindar respuesta fundada a lo solicitado por la Sra. Blanca Inalef (conforme manda de la Carta Orgánica Municipal).
- Que si bien no surge de la nota presentada, por pedido de esta Defensoría se realizó un informe social por parte de la Dirección de Promoción Social de esta Municipalidad, el cual fue remitido conjuntamente al mencionado Instituto. El mismo, confirma la situación de riesgo en que se encuentra la familia y la necesidad de una pronta respuesta por parte del citado organismo.
- Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra Blanca Inalef DNI: 22.118.219, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 16 de marzo de 2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución a la interesada.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*"
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 20 de abril de 2011

Dr. CARLOS ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

Dr. VICENTE R. MANZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche